

Bogotá, D.C., 13 de febrero de 2025

Señor

GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA

APODERADO ESPECIAL HDI SEGUROS S.A.

notificaciones@gha.com.co

Cali, Valle Del Cauca



FIE2025EE002686

Asunto: Respuesta a su comunicación "DERECHO DE PETICIÓN".

Respetado Doctor Herrera, cordial saludo.

La Unidad de Gestión del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa, en adelante "UG-FFIE" o "la Unidad de Gestión", actuando por conducto de la Dirección Jurídica, con base en la información que reposa en cada una de las áreas o dependencias que intervienen en los asuntos referidos en su comunicación, otorga respuesta a su solicitud, elevada en ejercicio del Derecho de Petición, allegado mediante correo electrónico el pasado 23 de enero de 2025 enviado de la cuenta notificaciones@gha.com.co, a través del cual solicita información relacionada con el Contrato de Obra No 1380-1259-2020.

La respuesta se emite con fundamento en la información que reposa en la Dirección Jurídica, además por información remitida por la Coordinación Regional por correo electrónico del 4 de febrero de 2025 y por la Dirección Financiera y Administrativa, por correo electrónico del 7 de febrero de 2025. Así las cosas, procedemos a pronunciarnos, de conformidad con lo requerido en su escrito, en los siguientes términos:

"- Solicito información sobre el estado actual del proceso administrativo sancionatorio de incumplimiento contractual que se surte respecto del contrato de obra No. 1380-1259-2020, en contra del CONSORCIO INFRAEDUCATIVA 2019". (Subrayado por fuera del texto original).

Al respecto, nos permitimos precisar en primera instancia, que conforme lo establecido en el artículo 59 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 184 de la Ley 1955 de 2019, la actividad contractual del PA FFIE se rige por las normas del derecho privado. En tal sentido, en ejecución de sus contratos no adelanta procesos administrativos sancionatorio; los procedimientos que adelanta, a propósito del incumplimiento de las obligaciones por parte de sus contratistas, se rigen por lo establecido en las propias cláusulas del contrato en desarrollo de la autonomía de la voluntad de las partes y de las normas del régimen privado conforme al régimen jurídico aplicable.

En relación con la iniciación de "*procesos administrativos contractuales*", y entendiendo que se refiere a actuaciones sancionatorias, se informa que, para el caso en particular, una vez revisada la base de datos de la Coordinación de Controversias Contractuales de la Dirección Jurídica de la UG FFIE, se evidenció que en la actualidad se encuentra en curso un procedimiento de incumplimiento contractual adelantado al Contratista de Obra "**CONSORCIO INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA 2019**", por el incumplimiento en la entrega de la documentación necesaria para la liquidación del contrato de Obra No. **1380-1259-2020**.

En la actualidad, dicho procedimiento se encuentra en estado de preparación para comités Técnico y Fiduciario del PA-FFIE, lo cual, significa que ya fueron analizados los descargos presentados por el Contratista de Obra y, a su turno, ya fueron contrastados con lo informado por la Interventoría; en ese sentido, el caso ya cuenta con una posición preliminar de la Coordinación de Controversias Contractuales de la Dirección Jurídica de la UG FFIE, la cual será sometida a consideración de los referidos Comités de Gestión del PA FFIE.

"- Solicito información sobre la existencia de saldos a favor del contratista CONSORCIO INFRAEDUCATIVA 2019 en virtud del contrato de obra No. 1380-1259-2020. Particularmente requiero que certifique si existen saldos a favor del CONSORCIO INFRAEDUCATIVA 2019 con ocasión del contrato afianzado No. 1380-1259-2020 y, en caso afirmativo solicito se indique el valor."

Inicialmente, es conveniente aclarar que los recursos de cofinanciación consignados por las ETC y los recursos que aporta el Ministerio de Educación Nacional a través del FFIE para la financiación de los proyectos priorizados por la Junta Administradora, permiten cumplir con las obligaciones suscritas con los contratistas de acuerdo con el avance y ejecución de las obras, dichos compromisos se encuentran respaldados a partir de Documentos de Disponibilidad Presupuestal (DDP) con los cuales se asignan y se comprometen los recursos para cada proyecto.

De acuerdo con el acta final presentada por parte de la Interventoría para el Contrato de Obra No. 1380-1259-2020, se informa que se encuentra un valor ejecutado pendiente por facturar por la suma de \$14.151.399,00; no obstante, estos recursos deben ser utilizados para el saldo que se encuentra pendiente de amortizar por concepto de anticipo.

Establecido lo anterior, se informa que mediante el enlace OneDrive, mencionado al final de la presente comunicación, en la carpeta denominada **"2. SOPORTES"**, se remite la certificación de los pagos realizados al contrato de obra No. 1380-1259-2022, con corte al 31 de diciembre de 2024, suscrita por el Consorcio FFIE Alianza BBVA, quien actúa únicamente como vocero y administrador del PA-FFIE.

Finalmente, se aclara que actualmente se surte el proceso de conciliación de pagos realizados en el mes de enero de 2025, razón por la cual la información se relaciona con corte a diciembre de 2024.

"- Solicito se me indique el estado de compensación en virtud de los saldos no entregados al contratista en virtud del contrato de obra No. 1380-1259-2020"

Para el caso concreto, se informa que, al 31 de diciembre de 2024, no se ha efectuado procedimiento de compensación al Contrato de Obra No. 1380-1259-2020.

"- Solicito se me informe si el contratista CONSORCIO INFRAEDUCATIVA 2019 ha pagado alguna suma por concepto de sanción, multa o cláusula penal, en virtud del contrato de obra No. 1380-1259-2020"

Se informa que, al 31 de diciembre de 2024, no se han realizado descuentos por concepto de sanción, multa o cláusula penal al Contrato de Obra No. 1380-1259-2020.

"- Solicito que se remita al correo electrónico notificaciones@gha.com.co el dossier o expediente digitalizado completo que contiene las diligencias y piezas procesales del trámite del proceso de incumplimiento contractual que adelantó en relación con el Contrato de obra No.

1380-1259-2020".

Al respecto, se informa que mediante enlace OneDrive, indicado al final de la presente comunicación, en la carpeta denominada **"2. SOPORTES"**, subcarpeta **"Punto 5"**, se remite copia del expediente del proceso de incumplimiento contractual - PIC, adelantando en el marco de ejecución del Contrato de obra No. 1380-1259-2020.

No obstante, se informa que, a la fecha, el Comité Fiduciario del PA FFIE no se ha pronunciado sobre el referido PIC, por lo tanto, no se cuenta con el documento de cierre del procedimiento, en consecuencia, se remite lo que, hasta la fecha, se ha actuado. Se anota, en ese sentido, que el expediente está siendo analizado por la Coordinación de Controversias Contractuales de la Dirección Jurídica de la UG-FFIE, a fin de ser presentado ante los Comités de Gestión del PA FFIE.

"- Solicito que se remita al correo electrónico notificaciones@gha.com.co el dossier o expediente digitalizado completo que contiene los documentos contractuales en relación con el negocio jurídico No. 1380-1259-2020".

Al respecto, se informa que mediante enlace OneDrive, indicado al final de la presente comunicación, en la carpeta denominada **"2. SOPORTES"**, subcarpeta **"Punto 6"**, se remite copia del Contrato de Obra No. 1380-1259-2020, junto con sus otrosíes y demás novedades contractuales.

Finalmente, se informa que, en el siguiente enlace de OneDrive, utilizado por la Unidad de Gestión como herramienta de almacenamiento en línea, podrá encontrar los soportes de la respuesta al requerimiento:

[DP Herrera Abogados & Asociados \(1380-1259-2020\)](#)

La información dispuesta en el citado enlace OneDrive, fue consultada y descargada de la carpeta denominada **"SRV PROYECTOS"** de la UG-FFIE, la cual es actualizada por diferentes áreas de la Unidad de Gestión, con corte al 13 de febrero de 2025.

Atentamente,



MAGDA YOLIMA AMAYA AREVALO

Directora

DIRECCIÓN JURÍDICA

Proyectó: WALTER RODRIGUEZ LOPEZ
Revisó: DIANA YANCELLY ARIAS GIRALDO
PABLO QUINTERO SÁNCHEZ
JOHN JAIRÓ CORREDOR CALDAS

Anexos: